

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre catorce (14) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2000-00315-00.

Como quiera que se allego la copia del arancel judicial y el proceso ha sido desarchivado, el juzgado procede conforme a lo solicitado por la demandada en escrito visto a folio 325, a ordenar que se libren los oficios para la cancelación de medidas cautelares.

Cumplido lo ordenado regresen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA